

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de marzo de 2021.-

DECRETO ALC. N° 886.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Pùblicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 221, de fecha 08 de marzo de 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Directora Jurídica, que solicita contratación vía trato directo con **Organización Social Medica Ltda.**, para la adquisición de **trescientas ochenta y nueve (389) pipetas para perros** (según detalle adjunto en los términos de referencia de la contratación), con la finalidad de dar culminación a las actividades relacionadas a la desparasitación de perros, en el marco del Programa Servicio de Saneamiento Control de Plagas, Sector El Boro. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras Pùblicas y Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compra y Contrataciones Pùblicas en su **Artículo 10°, Número 7, letra f)**, donde se indica que existen circunstancias que hacen recurrir al trato directo con el proveedor mencionado, por la magnitud e importancia que implica la ejecución del proyecto el cual va en directo beneficio de todos los vecinos del sector del Boro, ya que el programa está orientado al control de plagas que afecta a dicho sector en la actualidad. En relación a la confianza y seguridad que el proveedor otorga a este municipio se puede mencionar que ya en su oportunidad se le efectuó una adquisición de cuatrocientas pipetas destinadas para la ejecución inicial del proyecto en cuestión en el año 2018, por lo cual, cumple con entregar productos con los requerimientos necesarios para poder ejecutar correctamente el programa en lo que respecta a la aplicación de pipetas a perros del sector. Además es posible señalar que el proveedor cuenta con experiencia cumplida en la prestación de servicios de similares características, sin contar con incumplimientos o multas efectuadas por parte del municipio, con lo cual se asegura la seguridad del cumplimiento en la entrega correcta de los insumos requeridos, lo cual no puede ser garantizado por otro proveedor que pueda ser contratado incurriendo en el riesgo de que no se pueda dar cumplimiento efectivo a la ejecución del programa. De igual forma, y habida consideración en la magnitud e importancia de poder responder ante los requerimientos de los vecinos del sector de nuestra comuna de Alto Hospicio, se sustenta y justifica la omisión de la licitación pública y permite generar el Trato Directo con el proveedor antes indicado; el proveedor Organización Social Medica, desde el año 2015 hasta el 2021 ha mantenido contratos vigentes con el municipio, mediante la adjudicación de licitaciones pùblicas y contrataciones directas, en lo relacionado a la adquisición de diversos insumos de medicina veterinaria. Lo anterior, se puede acreditar con los decretos alcaldicos y contratos que se le han efectuado al proveedor, comprobando una experiencia en la entrega de servicios de similares características; De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Pùblicas en su **Artículo 51°**, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán de un mínimo de **tres (03) cotizaciones con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7**. Para este caso, la causal invocada corresponde al número 7, por lo que, **no se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores**; la adquisición de los bienes es indispensable para el Municipio, debido a que las pipetas a adquirir son necesarias para dar cumplimiento con la última etapa del Programa Servicio de Saneamiento Control de Plagas, Sector El Boro, pudiendo realizar los procesos de desparasitación correspondiente a los perros del sector y así no ver perjudicada la labor Municipal y el cumplimiento de los plazos y objetivos del Programa; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra f)** de su Reglamento; la contratación directa con la **Organización Social Medica Ltda.**, RUT 77.683.190-5, con domicilio en Clorinda Henríquez N° 80, La Reina, Santiago, para la adquisición de **trescientas ochenta y nueve (389) pipetas para perros** (**según detalle adjunto en los términos de referencia de la contratación**), con la finalidad de dar culminación a las actividades relacionadas a la desparasitación de perros, en el marco del Programa Servicio de Saneamiento Control de Plagas, Sector El Boro, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con la **Organización Social Medica Ltda.**; cuyo gasto asciende a la suma de **\$ 6.836.780 (Seis millones ochocientos treinta y seis mil setecientos ochenta pesos)**, IVA incluido, con cargo al Proyecto **"SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS SECTOR EL BORO, ALTO HOSPICIO"**, Código BIP 30342631-0 y con un plazo de entrega de **10 días hábiles**.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Artículo 68º del Reglamento de Compras Públicas y en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto y de la naturaleza de los bienes. La Dirección Jurídica tendrá un plazo de 10 días hábiles para la confección del respectivo anexo de contrato y decreto aprobatorio del mismo, contados desde la publicación del Decreto Alcaldicio que solicita la contratación directa.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, como **Unidad Técnica** la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

**JOSE JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

A/A/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico